

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2018-658

Demandantes Julio César Bedoya Muñoz

Demandado: Verónica y Paola Carmona Rave

LISSY CIFUENTES SANCHEZ, abogada en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 27.779 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocida en el proceso de la referencia como apoderada judicial de las demandantes, de manera respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al Auto notificado el 22 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P. mediante el cual se libró Mandamiento de Pago en contra de mis poderdantes, con el fin de proponer la **EXCEPCIÓN PREVIA DE COMPENSACION**, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El señor JULIO CESAR BEDOYA MUÑOZ, (q.e.p.d), accionante en el este proceso, era deudor solidario con la señora NIDIA RAVE GALVEZ, en el proceso Ejecutivo con título hipotecario que cursaba en el juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, actualmente juzgado 37 Civil del Circuito, por cambio de juzgado, con radicado 2017-528.

SEGUNDO: En este proceso se hacían exigibles las obligaciones contenidas en diferentes pagares, firmados conjuntamente por el señor Julio César y Nidia Rave, antes del fallecimiento de la señora en mención.

TERCERO: En este proceso se hicieron parte como herederas de la deudora, NIDIA RAVE GALVEZ, mis poderdantes VERONICA PATRICIA Y DIANA PAOLA CARMONA RAVE, contestando de manera oportuna la demanda, por lo cual fueron reconocidas como parte en dicho proceso.

Calle 12C No. 8-39 Piso 4º. Edificio "Sabana Royal "
Correo Electrónico: lissy_cifuentes@yahoo.es
Celular 310-2438964

CUARTO: De igual manera fue notificado el señor JULIO CESAR BODOYA y reconocido como deudor en el mismo proceso.

QUINTO: El 19 de diciembre de 2020, de manera concertada entre las partes, mis poderdantes cancelaron la totalidad de la obligación en cuantía de \$260.000.000, con lo cual se daba por terminado el proceso.

SEXTO: Es así como el doctor Francisco Moya apoderado de la demandante, Martha Lucía Valencia y otro, solicito al juzgado 37 Civil del Circuito la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

SEPTIMO: En la actualidad se encuentra pendiente el Auto del despacho que de por terminado el proceso por pago, tal como se prueba que los documentos que se aportan como prueba en este recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición la presento con fundamento en el numeral 3º, del artículo 1668 del C.C., toda vez que mis poderdantes, como herederas de la deudora solidaria NIDIA RAVE GALVEZ, cancelaron la totalidad de la deuda, siendo la mitad del valor pagado a cargo del señor Julio Cesar Bedoya, (q.e.p.d), o de sus herederos.

En el presente caso se ha producido la subrogación legal de la obligación, de tal manera que mis poderdantes al pagar el total de la deuda solidaria, se convierten en acreedoras del señor Julio Cesar , o de sus herederos, en cuantía de \$130.000.000, convirtiéndose en acreedoras por esta suma del accionante en este proceso, hoy de sus herederos.

En el presente caso se presenta identidad de demandates y demandados lo que da lugar a que se decreta la prosperidad de la excepción.

PETICION

Con fundamento en los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, solicito de manera respetuosa al despacho declarar la compensación entre las obligaciones que se hacen efectivas en este proceso en contra de mis poderdantes y las que tiene a su cargo el señor JULIO CESAR BEDOYA MUÑOZ a favor de las demandadas en el proceso ejecutivo .

PRUEBAS

Para sustentar el recurso solicito al despacho dar valor probatorio a los siguientes documentos:

- 1.- Contestación de la demanda del proceso hipotecario*
- 2.- Pantallazo del memorial presentado por el apoderado de los accionantes en el proceso hipotecario, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y que me envió el apoderado por watsApp.*
- 3.-Derecho de Petición enviado al juzgado 37 Civil del Circuito a fin de que remitan con destino a este proceso el expediente proveniente del juzgado 36 Civil del Circuito con radicado 2017-528.*
- 4.- Pantallazo del derecho de petición referido.*

Del señor Juez,

Atentamente,



LISSY CIFUENTES SANCHEZ

C.C. 34.043.774 de Pereira

T.P. No. 27779 del C.S.J

Calle 12C No. 8-39 Piso 4º. Edificio "Sabana Royal "
Correo Electrónico: lissy_cifuentes@yahoo.es
Celular 310-2438964

SEÑOR

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia. Ejecutivo Mixto

Radicado 2018 - 00528

Demandantes: Martha Lucía Valencia de Roa y otro

Demandados: César Bedoya Muñoz y Herederos indeterminados de NIDIA RAVE GALVEZ

LISSY CIFUENTES SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.043.774 de Pereira, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional T.P No 27.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me fue conferido por las señoras **DIANA PAOLA CARMONA RAVE** y **VERÓNICA PATRICIA CARMONA RAVE**, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Pereira, (Risaralda) identificadas con las cédulas de ciudadanía No.42.019.246 y No. 25.180.120 respectivamente, quienes actúan en calidad de adjudicatarias en proceso de sucesión de su difunda madre NIDIA RAVE GALVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.062.984, de manera respetuosa doy respuesta a la demanda de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Es Cierto

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Me atengo a lo que se establezca en el proceso.

CUARTA: Es cierto y se aclara que la madre de mis poderdantes NIDIA RAVE, durante su vida, siempre canceló estos intereses, lo que no continuo haciendo el demandado CESAR BEDOYA MUÑOZ.

QUINTO: Es cierto

SEXTO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a todas las pretensiones, me atengo a lo que se pruebe.

DENUNCIA DE BIENES DEL DEUDOR SOLIDARIO

Teniendo en cuenta que el demandado CESAR BEDOYA MUÑOZ, es deudor solidario de la obligación que se cobra a mis mandantes, de manera respetuosa informo al despacho que este ocupa actualmente el bien inmueble hipotecado y que además usufructúa el local del primer piso con el restaurante "Las 3 Esquinas", o el nombre que en este momento le haya colocado, sin pagar arriendo alguno por la utilización del inmueble que es propiedad de mis mandantes.

Es por esto que solicito que, conjuntamente con la medida de secuestro del inmueble, se ordene el embargo y secuestro del restaurante ya indicado que está ubicado en la Calle 43 Sur No 51 F-06 Barrio La Alqueria en la ciudad de Bogotá.

El establecimiento que se pretende secuestrar consiste en un restaurante con todo su menaje, mesas, neveras, y demás elementos que serán denunciados al momento de la diligencia.

EXCEPCIONES DE FONDO

Prescripción *que la propongo con fundamento en el artículo 94 del Código General del Proceso, en cuanto el Mandamiento de Pago no ha sido notificado en debida forma a las partes del proceso.*

Las herederas de NIDIA RAVE, se notificaron por intermedio de apoderado judicial el 18 de noviembre de 2018, después de haber transcurrido mas de 1 año desde la notificación del Mandamiento de Pago.

Se deja planteada esta excepción en lo que incida en los títulos ejecutivos que se hacen efectivos en este proceso.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la calle 12 C No. 8-39 Piso 4º. Edificio Sabana Royal en la ciudad de Bogotá.

Correo Electrónico : lissy_cientes@yahoo.es

Mis poderdantes en el Barrio Rafael García Herreros, sector Los Molinos, Manzana b Casa No. 6 en Dosquebradas Risaralda.

Correo Electrónico: Paolasal1023@gmail.com.

Atentamente,



LISSY CIFUENTES SANCHEZ

C.C. 34.043.774 de Pereira

T.P.27779 del C.S.J.

Mensaje nuevo

Eliminar **Archivar** **No deseado** **Mover a** **Categorizar**

Favoritos

Bandeja de en... 80
Elementos enviad...
Borradores 20
Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 80
Correo no dese... 1
Borradores 20
Elementos enviad...
Scheduled
Elementos elimi... 2
Archivo
Notas
Archive 2
Conversation Hist...
Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

EXP: 11001-3103-036-2017-00528-00; EJE MIX CONTRA NIDIA RAVE GALVEZ; MEMORIAL DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37tat@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted
Buen día,

Acuso recibo de su solicitud, le daremos el trámite correspondiente, debe estar pendiente tanto al sistema siglo xxi como el micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-del-circuito-de-bogota>.

Cordialmente,
-
IVONNE ANDREA BERNAL CUBILLOS
ESCRIBIENTE
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
+++
Responder | Reenviar

MOYA LUQUE ABOGADOS
Mar 29/12/2020 10:34 AM
Para: ccto37tat@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAVE GALVEZ NIDIA TERMIN...
137 KB

Señor JUEZ TREINBTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA S. D.

EXP # 11001-3103-036-2017-00528-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA VALENCIA DE ROA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NIDIA RAVE GALVEZ
ORIGEN: Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C..

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar memorial de solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación,

(43.232 no de no leidos) - lissy_c

mail.yahoo.com/d/folders/2/messages/103011?intl=es&lang=es-ES&partner=none&src=fp

☆ ⚙️ 🔍

yahoo/mail

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

Lissy Inicio

Redactar

← Atrás ↩️ ↪️ →

Archivar Mover Eliminar Spam

Configuración

Bandeja de... 999+

No leídos

Destacado

Borradores 999+

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Ofertas

Carpetas Mostrar

Memorial para el proceso proveniente del juzgado 36 Civil del Cto. RADicado 2017-758. Hipotecario de Martha Lucia Valencia contra Nidia Rave Gálvez

Yahoo/Enviados

Lissy Cifuentes <lissy_cifuentes@yahoo.es>

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C.

mar, 26 ene. a las 14:05

De manera respetuosa adjunto memorial para el proceso d e la referencia.

Atentamente,

LISSY CIFUENTES SANCHEZ

REmision ex... .pdf

90.61.6

↩️ ↪️ →

Responder, Responder a todos o Reenviar

ANUNCIO

Compra en Línea con Click&Go

Calidad + precio + más tiempo y seguridad para ti con opciones de delivery o pick up.

PRICEMART

Compre ahora

🌐 📧 📁 📅 📄 📧 📄 📄 📄 📄

ES 02:06 p.m. 26/01/2021

Señores

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Derecho de Petición:

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto proveniente del juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.

Radicación: 2017-528

Demandante: Martha Lucía Valencia y otro.

Demandados: Diana Paola y Verónica Patricia Carmona Rave y Julio Cesar Bedoya Muñoz

LISSY CIFUENTES SANCHEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional no. 27.779 del C.S.J., reconocida en el proceso de la referencia como apoderada judicial de las demandadas **DIANA PAOLA Y VERÓNICA PATRICIA CARMONA RAVE**, en su condición de herederas de la señora **NIDIA RAVE GALVEZ**, de manera respetuosa solicito al despacho remitir copia del expediente digital del proceso de la referencia, con destino al juzgado 19 Civil del Circuito dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2018-658, donde se libró Mandamiento de pago en contra de mis poderdantes

Con el fin de sustentar la excepción previa de compensación por el pago que se ha efectuado en este proceso, solicité como prueba en el recurso de reposición respectivo, la constancia del pago total de la obligación que hicieron mis poderdantes y la cuantía exacta de dicho pago y que obra en el expediente.

PETICION:

Por lo anterior solicito de manera respetuosa, remitir el expediente de la referencia al juzgado 19 Civil del Circuito

dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2018- 658, donde figuran como Demandados: JULIO CESAR BEDOYA MUÑOZ, (q.e.p.d) y herederas de NIDIA RAVE GALVEZ, que son mis poderdantes y frente a las cuales se presenta la subrogación de la obligación al cancelar la totalidad de la deuda.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lissy Cifuentes Sanchez', with a stylized flourish at the end.

LISSY CIFUENTES SANCHEZ

C.C. 34.043.774 de Pereira

T.P. No. 27.779 del C.S.J.

Memorial para el proceso 2018-659. Ejecutivo de Julio Cesar Bedoya contra Veronica y Paola CArmona Rave.

Lissy Cifuentes <lissy_cifuentes@yahoo.es>

Mar 26/01/2021 2:36 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (753 KB)

contestacion demanda hipotecaria.pdf; Panallazo envio memorial terminacion proceso.pdf; REmision expediente.pdf; Remision expediente, pantallazo.pdf; REcurso de reposición. compensación.pdf;

De manera respetuosa adjunto memorial que contiene recurso y documentos anexos relacionados como prueba.

Aclaro que el memorial quedo al final de los archivos, los primeros son las pruebas

Atentamente,

LISSY CIFUENTES SANCHEZ

[↩ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

RE: Memorial para el proceso 2018-659. Ejecutivo de Julio Cesar Bedoya contra Veronica y Paola CArmona Rave.

Categoría amarilla



Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 27/01/2021 9:19 PM

Para: Lissy Cifuentes <lissy_cifuentes@yahoo.es>



Cordial saludo

En atención a su escrito con radicado 2018-659 Me permito informarle que esta demanda fue rechaza con auto de fecha 16/10/2018.

Sírvase verificar.

Buena noche.

De: Lissy Cifuentes <lissy_cifuentes@yahoo.es>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 2:36 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para el proceso 2018-659. Ejecutivo de Julio Cesar Bedoya contra Veronica y Paola CArmona Rave.

De manera respetuosa adjunto memorial que contiene recurso y documentos anexos relacionados como prueba.

Aclaro que el memorial quedo al final de los archivos, los primeros son las pruebas

Atentamente,

LISSY CIFUENTES SANCHEZ

[Responder](#)

[Reenviar](#)

LISSY CIFUENTES SANCHEZ
Abogada

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Vía correo electrónico
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Conexo
Radicación : 2018-658
Demandante : Julio Cesar Bedoya
Demandados : Verónica y Paola Carmona Rave

LISSY CIFUENTES SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.043.774 de Pereira, reconocida en el proceso de la referencia como apoderada de las demandantes, hoy demandadas en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento ante su despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el Auto que indica que no hubo ningún pronunciamiento frente al Mandamiento de Pago.

Sustento el recurso por cuanto el 26 de enero del año en curso, envié por correo electrónico Recurso de reposición contra el Mandamiento de pgo, con los anexos correspondientes; explico al despacho que por error involuntario puse en el radicado proceso 2018-659, cuando lo correcto es 2018-658.

Explico igualmente que desde el 1 de febrero no tuve internet por problemas técnicos, por trabajar en café internet perdí la información que tenía en mi memoria y no pude ver el correo de devolución que me hizo el juzgado.

Sin embargo, como el recurso si se presentó en tiempo, solicito al despacho revisar el correo de la fecha indicada, hora 14.36.33, a fin de que se de trámite al recurso.

Con los anteriores argumentos , presento la siguiente

PETICIÓN:

Calle 12 C No. 8-39. Edificio Sabana Royal piso 4º.
Correo electrónico: lissy_cifuentes@yahoo.es
Celular: 310-2438964

LISSY CIFUENTES SANCHEZ
Abogada

Revocar el Auto que indica que no se presentó ningún pronunciamiento al Mandamiento de Pago y en su lugar, adjuntar el correo dirigido al despacho que en las partes del proceso indicaba claramente de que actuación se traba para dar trámite al recurso.

Atentamente,



LISSY CIFUENTES SANCHEZ
C.C. 34.043.774 de Pereira
T.P. No. 27.779 del C.S.J

LISSY CIFUENTES SANCHEZ
Abogada

Calle 12 C No. 8-39. Edificio Sabana Royal piso 4º.
Correo electrónico: lissy_cifuentes@yahoo.es
Celular: 310-2438964

mail.yahoo.com/d/folders/1/messages/1030237.intl=es&lang=es-ES&partner=none&src=fp

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Imagina el mundo PRESENTACIÓN DE...

yahoo/mail

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

Lissy Inicio

Redactar

Bandeja de e... 999+

No leídos

Destacado

Borradores 999+

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Carpetas Mostrar

← Atrás

Archivar Mover Eliminar Spam

Memorial para el proceso 2018-659. Ejecutivo de Julio Cesar Bedoya contra Veronica y Paola CArmona Rave.

Lissy Cifuentes <lissy_cifuentes@yahoo.es>
Para: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

mar, 26 ene a las 14:36

De manera respetuosa adjunto memorial que contiene recurso y documentos anexos relacionados como prueba.
Aclaro que el memorial quedo al final de los archivos, los primeros son las pruebas
Atentamente,
LISSY CIFUENTES SANCHEZ.
[Descargar todos los archivos adjuntos como archivo comprimido](#)

contestacio... .pdf 75.6kB

Panallazo en... .pdf 188.8kB

REmission ex... .pdf 90.6kB

Remision ex... .pdf 212.4kB

REcurso de r... .pdf 183.4kB

77%

73%

60%

11:49 a. m.
18/02/2021

[↩ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

RV: Memorial para el procoeso 2018-658 dTE Julio Cesar Bedoya DDas. Veronia y Paola CArmona RAve



Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 18/02/2021 12:26

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez



REcurso de reposición.pdf

61 KB

pantallazo envio recurso.pdf

123 KB



2 archivos adjuntos (184 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

De: Lissy Cifuentes <lissy_cifuentes@yahoo.es>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 11:52 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para el procoeso 2018-658 dTE Julio Cesar Bedoya DDas. Veronia y Paola CArmona RAve

De manera respetuosa adjunto memorial y anexos para el proceso de la referencia.

Atentamente,

LISSY CIFUENTES ANCHEZ

[Responder](#) | [Reenviar](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201800658 00

Hoy 25 de febrero de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

2 RECURSOS

Inicia:	26 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	02 de MARZO de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ